



Universidad de Puerto Rico
COLEGIO UNIVERSITARIO DE CAYEY
Cayey, Puerto Rico 00736

Senado Académico
Secretaría

Telef. (787) 738-2161
Exts. 2158, 2417, 2418

1997-98
Certificación número 72

Yo, Sylvia Tubéns Castillo, Secretaria Ejecutiva Interina del Senado Académico del Colegio Universitario de Cayey, CERTIFICO:

Que el Senado Académico, en su reunión ordinaria del viernes 27 de febrero de 1998, tuvo ante su consideración el borrador del **Mecanismo para Atender las Apelaciones Relativas a los Reconocimientos por Excelencia Académica y Productividad al Personal Docente de la Universidad de Puerto Rico (Bonos por Productividad)** en el Colegio Universitario de Cayey, presentado por la Comisión de Ley y Reglamento.

Luego de la exposición de rigor, y habiéndose discutido ampliamente este asunto, el Senado aprobó por unanimidad la siguiente

CERTIFICACIÓN:

Aprobar el MECANISMO PARA ATENDER LAS APELACIONES RELATIVAS A LOS RECONOCIMIENTOS POR EXCELENCIA ACADÉMICA Y PRODUCTIVIDAD AL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO (BONOS POR PRODUCTIVIDAD) EN EL COLEGIO UNIVERSITARIO DE CAYEY

La Junta Universitaria aprobó las Normas y Procedimientos para la Otorgación de Reconocimientos por Excelencia Académica y Productividad al Personal Docente de la Universidad de Puerto Rico, mediante su Certificación número 75 (1994-95) Enmendada, y sus posteriores enmiendas, Certificaciones número 72 (1995-96) y número 42 y 43 (1996-97).

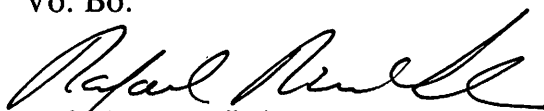
En atención a la Certificación número 14 (1997-98), del Senado Académico del Colegio Universitario de Cayey, donde se solicita que se establezca un mecanismo que atienda los casos de apelaciones, la Comisión de Ley y Reglamento somete el siguiente mecanismo:

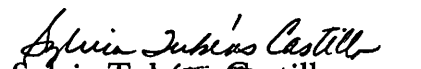


1. El Comité de Facultad de Bonos por Productividad tendrá el deber de informar al Senado Académico su recomendación relativa a la otorgación de Bonos por Productividad dentro de un período de diez (10) días laborables, a partir del día de su determinación, con copia a cada persona que haya sido considerada. El informe deberá incluir todos los expedientes de los casos considerados.
2. El Senado Académico otorgará los Bonos por Productividad y notificará a los interesados de su aprobación o denegación mediante acuse de recibo.
3. Toda persona cuya solicitud haya sido denegada, una vez notificada por el Senado, que desee una reconsideración de su caso, tendrá derecho de solicitarla al Senado Académico dentro de los próximos veinte (20) días calendario a partir de la fecha de la notificación.
4. El Senado Académico asignará a la Comisión de Asuntos Claustrales los casos de reconsideración de Bonos por Productividad. La Secretaria Ejecutiva del Senado Académico referirá, a nombre del Senado, las solicitudes de reconsideración directamente a la Comisión. La Comisión tendrá un período de quince (15) días laborables para evaluar la reconsideración. El Senado considerará el asunto en su próxima reunión y procederá a informar su decisión al solicitante mediante acuse de recibo.
5. De no estar de acuerdo con dicha determinación, el evaluado tendrá el derecho a apelar a la Junta Universitaria dentro de los próximos treinta (30) días calendario y deberá notificar al Senado Académico su intención de apelar, enviando copia de su escrito de apelación.

Y, PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente Certificación en Cayey, Puerto Rico, el día dos de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Vo. Bo.


Rafael Rivera Lehman
Rector y Presidente Interino
Senado Académico


Sylvia Tubéns Castillo
Secretaria Ejecutiva Interina

